

CONTRIBUCIONES DE LA ARGENTINA

a) La República Argentina y las religiones - Derecho a la libertad religiosa

i- El Gobierno Argentino, reconoce el derecho fundamental de la libertad de culto y la importancia que la dimensión religiosa ha tenido históricamente y tiene en nuestra sociedad. En este sentido, Argentina se ha caracterizado por ser una tierra de puertas abiertas, donde cada comunidad ha tenido la libertad de asentarse y desarrollarse. Argentina es un país multicultural que, por las distintas corrientes migratorias, fue conformando una identidad plural y multi-religiosa, y actualmente se caracteriza como un Estado comprometido con la defensa de dicha libertad, la convivencia y la promoción del diálogo interreligioso, que promueve en todo ámbito oportuno, especialmente en foros multilaterales.

ii- En nuestro país, la protección de minorías religiosas está contemplada en el marco más amplio del derecho a la libertad religiosa, el cual es entendido como el derecho de todo hombre a no ser coaccionado externamente (por los gobiernos, instituciones o individuos) en materia de religión; al mismo tiempo que nadie puede ser perseguido o sufrir cualquier tipo de violencia o limitación a causa de ella. Así, tiende a asegurar el libre ejercicio de las prácticas religiosas, ya sea en la esfera pública o privada, ya sean estas individuales o colectivas. Por otro lado, se reconoce el derecho a cambiar de religión, como también el derecho a no tener una religión.

b) Protección jurídica de la libertad religiosa en la República Argentina

i- El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión se encuentra en el plexo de derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional, a través de los artículos: 14) "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio () profesar libremente su culto", 19) "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados" y 20) "se extiende a los extranjeros los derechos de () ejercer libremente su culto".

ii- Dichos artículos quedan garantizados por el artículo 28 de la Constitución, ya que los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

iii- El artículo 43, habilita que la acción de amparo se pueda interponer contra cualquier forma de discriminación.

iv- El artículo 75, inciso 22 les asigna rango o jerarquía constitucional a una serie de instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos que enuncian derechos referidos a la libertad religiosa. Esto significa colocarlos en la pirámide normativa estatal, al mismo nivel del texto de la Constitución y con rango supralegal, por encima del conjunto de las leyes y tratados restantes.

Dichos instrumentos internacionales son, entre otros:

*Declaración Universal de Derechos Humanos. Art. 18: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia";

*Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Art. III: "Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y manifestarla y practicarla en público y en privado"

*Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica. Art. 12:

"1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión . Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar su religión o creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias .

3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o moral públicos o los derechos y libertades de los demás .

4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

*Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Art. 13:

"3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Art. 18:

"1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas, las enseñanzas.

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o adoptar la religión de sus creencias o elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o la propia creencia estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

Por todos los artículos enunciados en estos acuerdos internacionales, con rango constitucional, se puede decir que la libertad religiosa tiene una amplia recepción en nuestra Constitución Nacional.

v- La República Argentina es signataria de la Resolución de la Asamblea General Nº 36/55 (25/11/1981) de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o en las Convicciones -lo que es hasta ahora la expresión más completa del derecho a la libertad religiosa o de convicciones en el ámbito universal-.

c) Política exterior

i- En términos de la práctica de la política exterior, la historia, experiencia y puntos de vista de la Argentina con respecto a temas de democracia, libertades individuales, derechos humanos, libertad religiosa y otros asuntos relacionados con nuestros valores, han demostrado ser herramientas invaluable para promover la cooperación y fomentar el relacionamiento de nuestro país en el escenario internacional tanto a nivel bilateral como multilateral.

ii- Específicamente, en el marco del Consejo de Derechos Humanos existe una resolución copatrocinada por Argentina, Resolución Nº 52/6 "Libertad de religión y o de creencias de abril de 2023".

iii- En la materia específica, la Argentina busca continuar expresando sus posiciones y consideraciones sobre los temas de índole religiosa a través de los organismos multilaterales correspondientes, acompañando resoluciones y declaraciones en instituciones tales como el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y la III Comisión de la AGNU. En particular, se privilegia el ámbito de las Naciones Unidas por su composición universal, dado que este Organismo cuenta con un gran consenso internacional, buscando de esta manera alentar y promover la participación de personas, instituciones y organizaciones no gubernamentales, en todo foro propicio que incentive derechos y libertades en la materia.

d) Vinculación entre el Estado y las confesiones religiosas

i- Desde el Estado se llevan a cabo sistemáticamente una serie de iniciativas que promueven el diálogo interreligioso y la articulación solidaria entre los distintos credos, que permiten la cohabitación de las instituciones y los distintos actores religiosos. Desde esta Secretaría de Culto se implementa una tarea preventiva a fin de evitar toda actividad que tienda a generar focos de enfrentamiento o de discriminación para aquel que adscribe a una doctrina religiosa diferente, contribuyendo así a la consolidación de un clima de armonía en el plano religioso. Es

decir, se constituye una plataforma estatal desde la cual se contiene, estimula, alienta y protege la convivencia.

ii- Desde el Estado Nacional, se ha desplegado a lo largo de las últimas décadas una política de Estado que promovió, garantizó y potenció la pluralidad, la inclusión y la convivencia entre las diversas confesiones religiosas. De ese modo, se pudo articular virtuosamente el carácter laico de nuestro Estado con el reconocimiento y la valoración que las diversas religiones han aportado, tanto en su campo específico como en las dimensiones social y cultural.

iii- El Estado procura establecerse como un espacio propicio para el encuentro entre confesiones, sin que por serlo asuma un rol que no le corresponde de actor en el diálogo interreligioso. Por tal motivo, el Gobierno Nacional se ha trazado como senda impulsar el diálogo interreligioso, donde si bien el Estado no es un actor directo en este diálogo, encuentra su función en estimularlo, fomentarlo y facilitarlo, creando el marco propicio para su desarrollo. Si bien es cierto que las organizaciones religiosas dialogan entre sí, el accionar estatal supone un rol de colaboración prudente y responsable, en este sentido, la existencia de un Estado interesado en la promoción del diálogo interreligioso resulta vital para garantizar las condiciones de su práctica.

II.- Por todo lo aquí expuesto, nuestro país:

- Reconoce el derecho fundamental de la libertad de culto y la importancia que la dimensión religiosa ha tenido históricamente y tiene en nuestra sociedad;

- Está comprometido, a través de la Secretaría de Culto de la Nación, en sostener y fomentar las relaciones institucionales con las diversas comunidades religiosas, al tiempo de gestionar y desarrollar proyectos y actividades que promuevan la libertad de culto y fomenten el diálogo interreligioso;

- Sostiene un fuerte compromiso, tanto a nivel local como internacional, en su lucha contra todo tipo de discriminación, racismo y xenofobia en el marco de una amplia y robusta política de promoción y protección de los derechos humanos que trasciende la temática religiosa y que es transversal a todas las políticas públicas. Resulta primordial seguir avanzando en la implementación de la Declaración y Plan de Acción de Durban y el Documento de la Conferencia de Revisión de Durban acerca de la eliminación de todas las formas de discriminación racial, xenofobia e intolerancia, así como en iniciativas destinadas a promover la armonía intercultural e interreligiosa;

- En el plano internacional, en materia específicamente religiosa, mantiene el criterio de continuar apoyando iniciativas vinculadas a la defensa y la promoción, en el marco de los derechos humanos, en organismo multilaterales competentes;

- Tiene por objetivo seguir construyendo cada día una sociedad de puertas abiertas, en donde todas las personas que habitan el suelo argentino puedan expresarse con libertad y respeto, y donde la diversidad nunca deje de ser un valor y un motivo de unión y convivencia en paz.

Contribuciones sobre discriminación por motivos de religión

A fin de ampliar los aportes realizados por la Argentina, en relación a la Resolución N° 78/214 aprobada por la Asamblea General, titulada: "Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, por motivos de religión o creencias", remitiendo información sobre las medidas adoptadas para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o creencias.

- **ACLARACIÓN PRELIMINAR**

El presente informe se consolida sobre los registros hallados y lo informado por las áreas competentes del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –INADI- durante los años 2022 y 2023.

- **APORTES E INFORMACIÓN RELEVANTE**

Atenta la aclaración preliminar, y en orden con lo solicitado, se presenta información sobre los siguientes aspectos:

I) Recepción de Denuncias;

II) Acciones de difusión, promoción, sensibilización y capacitación;

III) Investigaciones.

I. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Según los registros hallados en la Dirección de Asistencia a la Víctima, las denuncias por motivos de discriminación hacia la diversidad religiosa alcanzaron en total 37 denuncias durante el periodo 2022-2023, resultando 15 de 2602 en 2022 (el 0.006%) y 22 de 2182 en 2023 (0.01%). Asimismo, se informa que durante el corriente año no se registran denuncias por motivos religiosos.

Durante el período señalado, las creencias o religiones ordenadas de mayor a menor conforme la cantidad de denuncias recibidas son: 1° Evangélica y 2° Africanista. Las mismas posiciones ocupan si ampliamos la búsqueda desde el inicio del registro de la base (2007), sumando el islamismo para completar las tres principales. Desde dicha

fecha (2007) se registran en la Base de Datos de Denuncias de la Dirección de Asistencia a la Víctima un total 500 denuncias por discriminación por motivos religiosos, un 0.013% de las 37.124 registradas.

II. ACCIONES DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

II. A. ACCIONES

Las acciones informadas desde la Coordinación de Programas y Proyectos contra la Discriminación, área de Diversidad Religiosa del INADI son:

- Mesa de Trabajo para la Prevención de la Discriminación por motivos religiosos. Creada durante el 2022, esta mesa se informa que fue conformada por instituciones de diversas religiones, credos, cosmovisiones y/o miradas de fe, y especialistas en la materia. Entre los que se mencionaron el Instituto Islam para la Paz, Centro Cultural Islámico Rey Fahed, Comisión organizadora de religiones de matriz afro, Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), Colectividad Rusa en Argentina, Iglesia Metodista, Iglesia de Scientology, Diplomatura Diversidad religiosa, espacio público e interculturalidad, Agrupación social, cultural y religiosa africanista y umbandista (ASRAU), Soka Gakkai Internacional de la Argentina (SGIAR), Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Asociación de Tamboreros de la Argentina (ATA), Escuela Científica Basilio, Arquidiócesis de Buenos Aires, Comunidad Unificacionista, Congreso Judío Latinoamericano, y Iof Vicente Catrunao Pincén.¹

Se agrega la realización de cuatro encuentros presenciales en los meses de junio, agosto, noviembre y diciembre, y uno virtual en el mes de noviembre, que contó con la participación de diversas instituciones religiosas. Los equipos informan que se proyectaron acciones conjuntas, como las que se describen a continuación, para el abordaje de los derechos de las personas pertenecientes a comunidades religiosas, miradas de fe, cosmovisiones y creencias. Atento lo informado por el área:

- Firma del convenio marco de cooperación mutua suscripto con el Instituto Islam para la Paz (EX-2021-60775028- -APN-INADI#MJ), en el marco del cual se registra la realización de actividades como la capacitación sobre "Reconocimiento y prevención de

¹<https://www.argentina.gob.ar/noticias/mesa-de-trabajo-para-la-prevencion-de-la-discriminacion-por-motivos-religiosos>

prácticas discriminatorias destinada a la comunidad musulmana”, en la sede central del INADI el miércoles 22 de junio de 18 a 20hs y la “Merienda de Trabajo con Mujeres Musulmanas” organizado por el INADI y el Instituto Islam para la Paz, el martes 6 de septiembre en el Museo Evita, para intercambiar acerca de las experiencias discriminatorias que transitan las mujeres musulmanas por motivos de género y religioso, la violencia de género y el feminismo en el Islam.

Asistencias técnicas:

- Foro Mundial de Derechos Humanos, en febrero y marzo de 2023, para la gestión del espacio físico, decisión de ejes temáticos a abordar, colaboración en la realización del material de difusión y el contenido audiovisual de las presentaciones de ponentes, además de la moderación de la actividad.
- Asistencias técnicas durante 2023 por consultas específicas de diversos espacios como el Centro de Diálogo Intercultural ALBA en marzo, la Escuela Científica Basilio en junio, el Episcopado Metodista en septiembre y la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en agosto.

Asimismo, durante el año 2022, conforme lo informado, se desarrollaron distintas acciones de difusión de manera itinerante en espacios de fe, a saber:

- Inauguración del ciclo de espacios interculturales de encuentros y celebraciones a través de la celebración de Rosh Hashaná, junto a representantes de la comunidad judía y de otras comunidades religiosas y culturales.²
- El 25 de noviembre de 2022, en el marco del día de la libertad de conciencia y de la libertad religiosa, se elaboró un comunicado de la mesa de trabajo para la prevención de la discriminación por motivos religiosos.³

II.B. CAPACITACIONES

Durante el 2022, desde el área se informan que se realizaron las siguientes acciones de capacitación:

²<https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-inadi-convoco-un-encuentro-intercultural-para-celebrar-rosh-hashana#:~:text=El%20lunes%2019%20de%20septiembre,otras%20comunidades%20religiosas%20y%20culturales>

³<https://www.argentina.gob.ar/noticias/comunicado-de-la-mesa-de-trabajo-para-la-prevencion-de-la-discriminacion-por-motivos>

- Taller de capacitación para la “Prevención de prácticas discriminatorias”, destinado a la comunidad islámica y árabe de la Ciudad de Buenos Aires. Articulado con el Instituto Islam para la Paz, resultaron informadas 18 personas en junio de 2022.
- Participación del equipo de Diversidad Religiosa en el workshop: “Religiones, pandemia y después. Creencias, ayuda social y escenarios de futuro”, organizado por la Diplomatura en Diversidad Religiosa, Espacio Público e Interculturalidad de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Realizado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires en julio de 2022.
- Taller de capacitación para la “Prevención de prácticas discriminatorias”, destinado a la Secretaría de Culto de Lomas de Zamora. Informando la participación de 40 personas en octubre de 2022.
- Actividades de formación y capacitación. Tales como:
 - Diplomatura en diversidad religiosa (UBA);
 - Taller “Prevención de prácticas discriminatorias” en la sede del Episcopado Metodista el 8 mayo de 2023;⁴
 - Participación en el II foro interreligioso “Las comunidades de culto fortaleciendo la convivencia democrática” en el Teatro Municipal de Quilmes el 18 de mayo de 2023;⁵
 - Capacitación: “Diversidad religiosa con acento en el Islam” destinada a la Policía Seguridad Aeroportuaria (PSA) en Ezeiza en septiembre de 2023;⁶
 - Conversatorio sobre gestión de la diversidad religiosa en Italia y en Argentina comparando las ciudades de Buenos Aires y de Turín, desarrollado en la sede del CEIL CONICET.⁷

III. INVESTIGACIONES

⁴<https://iglesiametodista.org.ar/taller-de-prevencion-de-practicas-discriminatorias/>

⁵<https://twitter.com/inadi/status/1659611576205295642>

⁶<https://www.facebook.com/inadiok/videos/capacitaci%C3%B3n-sobre-diversidad-religiosa-a-la-psa/1677994636029316/>

⁷<http://www.ceil-conicet.gov.ar/2023/10/diferencias-y-emejanzas-en-la-gestion-estatal-de-la-diversidad-religiosa-en-argentina-e-italia-estudio-comparativo-de-las-politicas-de-reconocimiento-a-minorias-religiosas-juan-cruz-esquivel-mar/>

El informe de diagnóstico publicado en el año 2022 tiene como antecedentes las ediciones del “Mapa Nacional de la Discriminación” de los años 2009 y 2013. El relevamiento realizado en el 2019, aunque no revistió carácter federal, expresa los datos que a continuación se detallan.

Los resultados acerca de las creencias o religiones se muestran a continuación en Tablas 1 y 2.

| Cómo se describen las personas encuestadas respecto a la religión | |
|---|-------------|
| [En porcentajes] | |
| Ateo/agnóstico | 15,6% |
| Solo creyente | 54,5% |
| Poco practicante | 23,2% |
| Muy practicante/Ortodoxo | 6,6% |
| Total | 100% |

Tabla 1 - Base: Informe estadístico 2019, llamado “Tercera Edición del Mapa Nacional de la Discriminación”. Todas las personas encuestadas.

| Religión de las personas encuestadas | |
|--|-------------|
| [En porcentajes] | |
| Católica | 66,3% |
| Personas ateas o agnósticas | 15,4% |
| Evangelista | 11,2% |
| Testigos de Jehová | 0,7% |
| Protestante | 0,3% |
| Africanista (unbanda, candoblé) | 0,3% |
| Judía | 0,2% |
| Otras religiones | 4% |
| Ns-Nc | 1,6% |
| Total | 100% |

Tabla 2: Base: Informe estadístico 2019, llamado “Tercera Edición del Mapa Nacional de la Discriminación”.

Específicamente, sobre la discriminación por motivos de religión o creencias, el informe publicado en 2022 indica, en la dimensión de las experiencias, los siguientes resultados expresados en el Gráfico 1.

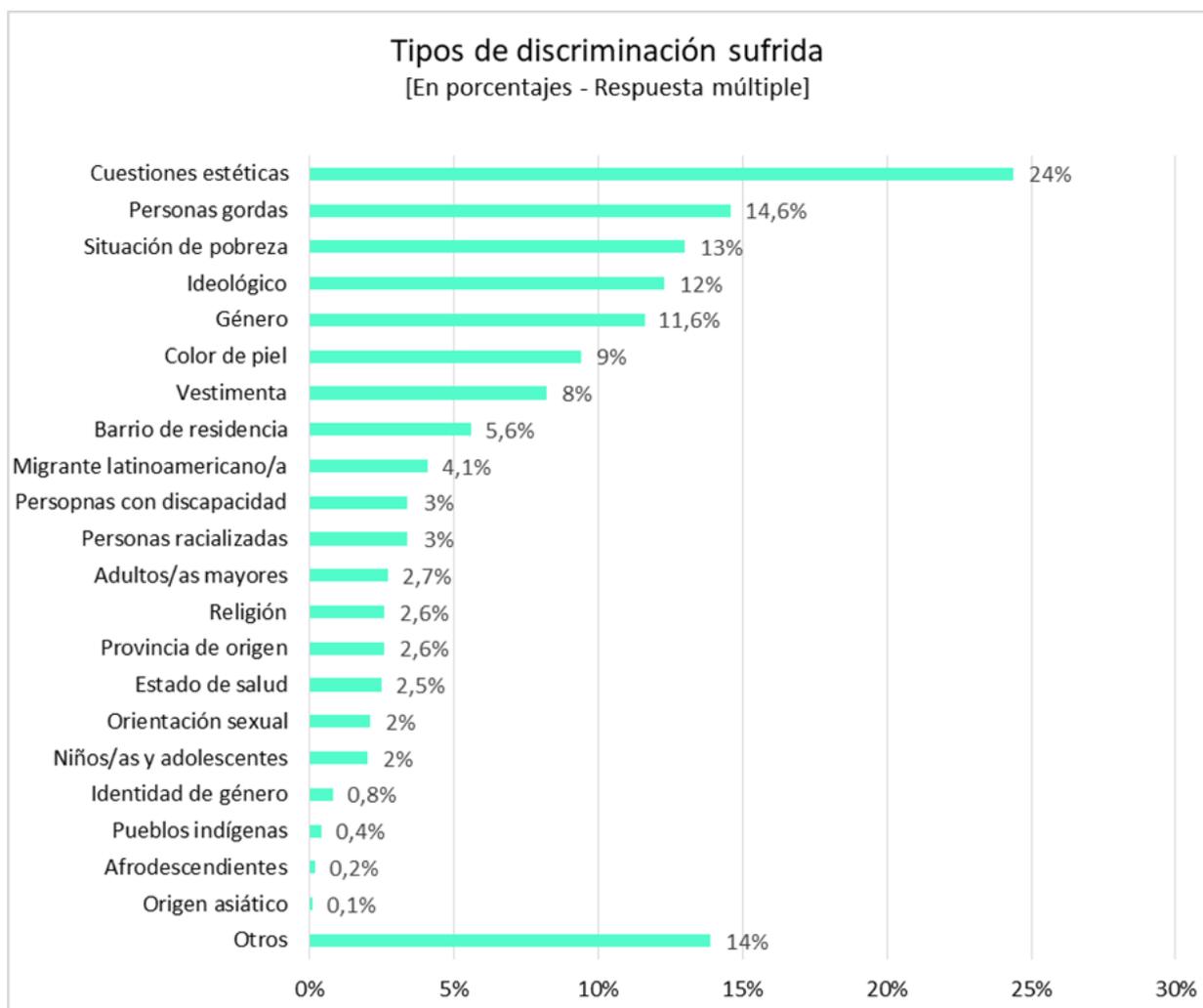


Gráfico 1 - Base: Informe estadístico 2019, llamado “Tercera Edición del Mapa Nacional de la Discriminación” - Personas que contestaron haber sufrido discriminación.

Según el Gráfico 1, un 2,6 % de las personas encuestadas mencionaron haber sufrido situaciones de discriminación por motivos religiosos o de creencias.

Por su parte, con el fin de reconocer las percepciones sociales, a las personas encuestadas se les presentó una lista de grupos pidiéndoles que indiquen entre ellos quienes creían que eran *mucho o bastante* discriminados y quienes *poco y nada*. De esta

forma, se ordenaron los grupos mencionados de mayor a menor nivel según las respuestas ofrecidas por las personas encuestadas.

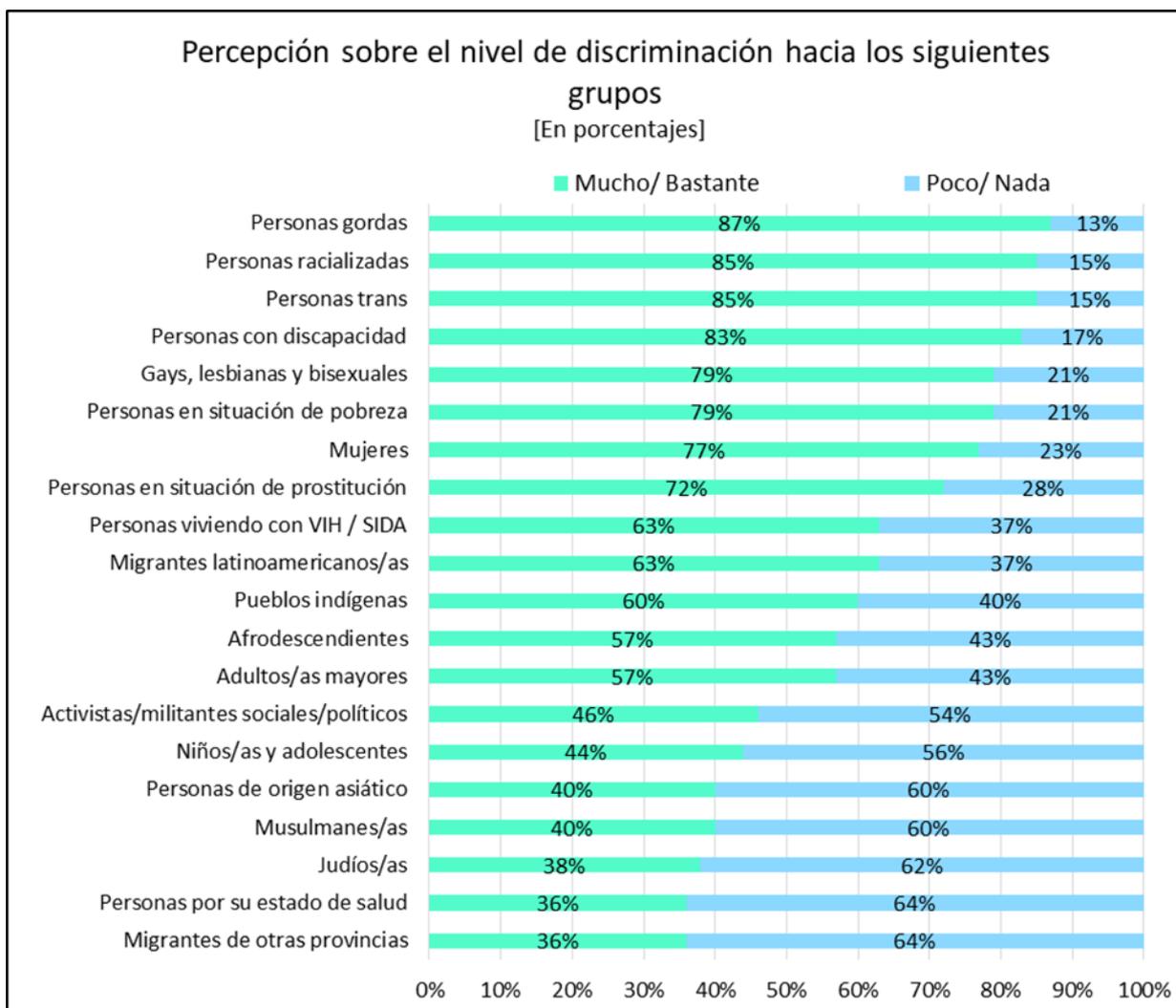


Gráfico 2- Base: Informe estadístico 2019, llamado “Tercera Edición del Mapa Nacional de la Discriminación” - Todas las personas encuestadas.

Según el Gráfico 2, dentro de los grupos considerados más discriminados, los musulmanes y judíos se ubicaron en torno al 40 % y 38 %, respectivamente.

En la dimensión de las representaciones sociales, el informe estadístico mencionado relevó algunas frases para medir su nivel de acuerdo, con el fin de realizar comparaciones respecto de los datos de investigación obtenidos en 2009 y 2013. De esta manera, se puede reconocer si hubo un aumento de la circulación de discursos discriminatorios, o bien, una disminución.

Al comparar los resultados obtenidos en el año 2013, el indicador se mantuvo con los mismos niveles que en la actualización del año 2019, lo que sugiere que no hubo una modificación sustantiva respecto de las representaciones sociales discriminatorias por religión o creencias.

Finalmente, este organismo informa que, entre las acciones registradas durante el presente año, se encuentran las reuniones preliminares con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) para la firma de un convenio de colaboración mutua que incluirá la realización de acciones de difusión, promoción, sensibilización y capacitación en conjunto con la entidad referente en materia de abordaje de discriminación, particularmente de acciones contra el antisemitismo.